

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA DE RENE MONTEALEGRE SANTOS
Rad. 2010-175

MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.033 de Bogotá y T. P. No. 59.981 del C.S.J. obrando como Apoderada de la señora IDALI SANTOS, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.520.652 de Purificación- Tolima, quien obra en nombre propio en calidad de hermana y heredera del causante RENE MONTEALEGRE SANTOS, a través del presente escrito y como apoderada de la interesada, respetuosamente concurre ante su despacho estando dentro del término de ley, dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 10 de junio de 2021, presento a su consideración y a la de la interesada, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y valuados que se me encomendó en la siguiente forma:

HECHOS:

- 1.- El señor RENE MONTEALEGRE SANTOS, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 4 de abril de 2017, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
- 2.- El causante RENE MONTEALEGRE SANTOS, falleció siendo soltero
- 3.- Le sobrevive su hermana IDALI SANTOS, quien tiene la condición de heredera en tercer orden sucesoral.
- 4.- Mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020, se admitió la demanda y reconoció como heredera del causante a la señora IDALI SANTOS
- 3.- El 10 de junio de 2021, se practicó diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, siendo aprobados.
4. El 10 de junio de 2021, se autorizó realizar el trabajo de Partición.

BIENES INVENTARIADOS

De conformidad con la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS realizada el 10 de junio de 2021, se encontraron los siguientes bienes:

PARTIDA UNICA.

APARTAMENTO CIENTO DOCE – TORRE 3- (0112-t-3), que forma parte del proyecto TERRANOVA-Propiedad Horizontal, ubicado en la calle cincuenta y dos sur (52 sur), número noventa y cinco A treinta (95 A-30) de Bogotá D.C., en cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomado del reglamento de propiedad horizontal:

APARTAMENTO CIENTO DOCE – TORRE TRERS (112- T3): tiene su acceso por la carrera noventa y siete (97) número cincuenta B sesenta y dos sur (50 B-62 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca. Esta localizado en el primer piso de la torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN DE VIVENDA TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (45.05 m2) y su área total privada es de cuarenta y un punto treinta y siete metros cuadrados

(41.37 m²). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS: Área privada de apartamento: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso al paramento) en distancia sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) y un metro con cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), limita con muro común estructural al medio, con área común construida, con el apartamento 111 de la misma torre, con área común libre de uso exclusivo del mismo apartamento (patio) y con dependencias propis. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) y cinco metros con noventa y siete centímetros (5.97 mts), limitada con muro común estructural al medio, con área común libre de uso exclusivo del mismo apartamento (patio), área común libre y con dependencias propias. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metros con ochenta centímetros (1.80 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), y cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), limita con muro común estructural al medio, área común libre y con dependencias propias. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada y distancia sucesivas de un metros con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts), veinte centímetros (0.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y cuarenta centímetros (0.40 mts), limita con muro común estructural al medio, con área común construida y con dependencias propias, LINDEROS VERTICALES: NADIR: con placa estructural común que lo separa del lote común. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) con la palca común que lo separa del segundo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal, estudio y baño. PARAGRAFO 1.- Al apartamento en cuestión se le asigna el derecho al uso exclusivo de un área libre común (patio), con un área de uno punto noventa y cinco metros cuadrados (1.95 mts²), al cual se accede desde el interior del mismo apartamento. Este bien común de uso exclusivo se encuentra señalado en los planos del reglamento de propiedad horizontal.

A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40719999 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cédula catastral No. cédula catastral No. 004630282600000000 en mayor extensión y Chip AAA0257DZXR

Este inmueble fue adquirido por compra a FIDUCIARIA BOGOTA quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo TERRANOVA, mediante la escritura No. 3993 de 3 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá, inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40719999 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cédula catastral No. cédula catastral No. 004630282600000000 en mayor extensión y Chip AAA0257DZXR

Este bien está avaluado catastralmente en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$54.196.000), de conformidad con el art. 444 numeral 4 del C.G.P, este valor se incrementa en un 50% que equivale a VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 27.098.000), por lo tanto, este inmueble se avalúa en la suma de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 81.294.000)

ACTIVO

\$ 81.294.000

PASIVO

No se conocen pasivos

TOTAL PASIVO

\$ -----0-----

TOTAL ACTIVO

\$ 81.294.000

LIQUIDACIÓN

En consecuencia, la liquidación es como sigue:

VALOR ACTIVO..... \$ 81.294.000

VALOR PASIVO.....\$ -----0-----

VALOR ACTIVO LIQUIDO..... \$ 81.294.000

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN:**HIJUELA No. 1.**

A favor de IDALI SANTOS, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.520.652 de Purificación- Tolima, en su calidad de heredero del causante se le adjudica el 100% de la PARTIDA UNICA, que corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 81.294.000), la cual se relaciona a continuación:

PARTIDA UNICA.

APARTAMENTO CIENTO DOCE – TORRE 3- (0112-t-3), que forma parte del proyecto TERRANOVA-Propiedad Horizontal, ubicado en la calle cincuenta y dos sur (52 sur), número noventa y cinco A treinta (95 A-30) de Bogotá D.C., en cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomado del reglamento de propiedad horizontal:

APARTAMENTO CIENTO DOCE – TORRE TRERS (112- T3): tiene su acceso por la carrera noventa y siete (97) número cincuenta B sesenta y dos sur (50 B-62 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca. Esta localizado en el primer piso de la torre tres (T3) de la AGRUPACIÓN DE VIVENDA TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (45.05 m2) y su área total privada es de cuarenta y un punto treinta y siete metros cuadrados (41.37 m2). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS: Área privada de apartamento: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso al paramento) en distancia sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) y un metro con cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), limita con muro común estructural al medio, con área común construida, con el apartamento 111 de la misma torre, con área común libre de uso exclusivo del mismo apartamento (patio) y con dependencias propis. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) y cinco metros con noventa y siete centímetros (5.97 mts), limitada con muro común estructural al medio, con área común libre de uso exclusivo del mismo apartamento (patio), área común libre y con dependencias propias. Entre los puntos 3 y 4: Línea

quebrada y distancias sucesivas de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metros con ochenta centímetros (1.80 mts), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), y cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), limita con muro común estructural al medio, área común libre y con dependencias propias. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada y distancia sucesivas de un metros con cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts), veinte centímetros (0.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), y cuarenta centímetros (0.40 mts), limita con muro común estructural al medio, con área común construida y con dependencias propias, LINDEROS VERTICALES: NADIR: con placa estructural común que lo separa del lote común. CENIT: En altura aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) con la palca común que lo separa del segundo piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal, estudio y baño. PARAGRAFO 1.- Al apartamento en cuestión se le asigna el derecho al uso exclusivo de un área libre común (patio), con un área de uno punto noventa y cinco metros cuadrados (1.95 mts²), al cual se accede desde el interior del mismo apartamento. Este bien común de uso exclusivo se encuentra señalado en los planos del reglamento de propiedad horizontal.

A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40719999 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cédula catastral No. cédula catastral No. 004630282600000000 en mayor extensión y Chip AAA0257DZXR

Este inmueble fue adquirido por compra a FIDUCIARIA BOGOTA quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo TERRANOVA, mediante la escritura No. 3993 de 3 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá, inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40719999 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cédula catastral No. cédula catastral No. 004630282600000000 en mayor extensión y Chip AAA0257DZXR

Este bien está avaluado catastralmente en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$54.196.000), de conformidad con el art. 444 numeral 4 del C.G.P, este valor se incrementa en un 50% que equivale a VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 27.098.000), por lo tanto, este inmueble se avalúa en la suma de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 81.294.000)

VALOR HIJUELA ASIGNADA. – OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 81.294.000)

RECAPITULACIONES

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$ 81.294.000
PASIVO INVENTARIADO.....	\$ -----0-----

VALOR ACTIVO LIQUIDO.....	\$ 81.294.000

COMPROBACIÓN

BIENES INVENTARIADOS: \$ 81.294.000

HIJUELA No. 1 – A FAVOR DE IDALI SANTOS.....\$ 81.294.000

SUMAS IGUALES:

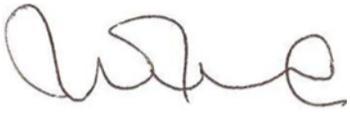
\$ 81.294.000 \$ 81.294.000

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el valor de los bienes y de las adjudicaciones, y tratándose de un solo heredero se adjudicó el bien inventariado en su totalidad.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación, y lo dejo a consideración suya y de la interesada.

Atentamente.,



MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS
C.C.51.707.033 de Bogotá
T.P. 59.981 del C. S. de la J.